

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Notaria Veintisiete de Medellín
Radicado	05001 31 03 011 2021-00191 00
Asunto	Requiere por primera vez

Revisado el expediente, advierte el Despacho que a la fecha no obra en el plenario manifestación alguna por parte de la Defensoría del Pueblo con relación al oficio No. 167 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés y que fuera remitido por la secretaría del Despacho a la dirección electrónica juridica@defensoria.gov.co.

Así las cosas, se dispone requerir nuevamente a la Defensoría del Pueblo para que dentro de un término que no supere los diez (10) días al recibo del oficio que así se lo comunique, se sirva emitir respuesta a la providencia proferida el quince de noviembre de dos mil veintidós, y que le fuera puesta en su conocimiento a través de oficio No. 969 del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Ofíciase por secretaría, y remítase nuevamente las piezas procesales obrantes a archivos 3.1, 3.1.1, 3.4 y 3.4.1 del expediente digital.

Adviértase que en caso de persistir el incumplimiento, se dará apertura del trámite correspondiente para la aplicación de la disposición contenida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8c4e7e9717ec1bc04cdef802c7530836554708a1f90fa05e2915c05716c7b3**

Documento generado en 14/08/2023 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>